



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de la viuda de D. Leonardo Vallecillo calle de S. Andrés al precio de 16 reales mensuales para dentro y fuera de la ciudad, franco de porte, y en la misma casa se admiten los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NUMERO 471.

JUNTA SUPERIOR FACULTATIVA

DEL CUERPO

DE INGENIEROS DE MONTES.

INSTRUCCIONES que deberán observar los Ingenieros y Comisarios de Montes para el empaque y remisión de los objetos forestales, destinados á la Exposición Agrícola, redactadas por la Junta Superior Facultativa del ramo con arreglo á lo dispuesto por S. M. en el Artículo 10 de la Real orden de 30 de Abril último.

1.* Se remitirán con corteza los ejemplares de maderas sin darles mas secciones que las perpendiculares al eje del tronco ó rama de que procedan. Las cortezas, que se desprendan del leño con facilidad, se sujetarán á este con puntas de Paris ó con cuerdas. A fin de que la parte cortical no se altere por el rozamiento, se envolverán separadamente los ejemplares en paja larga, heno, cáñamo ó esparto, llenando ademas los huecos en el cajón que los contenga, con musgo, serrín, helechos, virutas, paja menuda ó otra materia análoga.

2.* Se envolverán cuidadosamente los carbones con estepa, heno ó paja sin reunir dos ejemplares bajo una cubierta.

3.* Se remitirán los ciscos en sacos de tela fuerte ó en cajas de madera, con el objeto de que no se desmenuden durante el transporte.

4.* Se enviarán las cenizas en sacos de tela bien tupida, envolviéndolos ademas en papeles sujetos con cuerdas.

5.* Se empaqueterán con cuidado y esmero las pañas de corcho, y las cortezas. Tambien se remitirán las cascás en sacos de tela basta.

6.* Los productos resinosos en estado sólido se acomodarán en cajas. Los que deban presentarse en estado líquido, se embasarán en frascos ó tarros vidriados.

7.* Se remitirán los frutos menudos en sacos ó cajas, y los frutos grandes se envolverán del mismo modo que los carbones.

8.* Las plantas menudas cuyo consumo sea de importancia, se remitirán en sacos de lienzo ó cajas, segun los casos. Tambien podrán remitirse entre papeles como se hallan en los herbarios.

9.* En cada cajón se incluirá una factura de los objetos que comprenda, en la que no se expresará mas que la numeración correspondiente al catálogo remitido á la Junta.

10. El rótulo ó etiqueta que debe acompañar á cada objeto con arreglo á lo mandado en la prevención 9.* de la referida Real orden, se escribirá con tinta en trozos de pergamino, cuero ó cartón fuerte.

11. Por regla general, los ejemplares de cada una de las secciones, en que se divide la colección de objetos forestales, vendrán en cajones separados. No se deberá por tanto empaquetar maderas con carbones, ni cenizas con resinas, etc. En el caso de que haya pocos ejemplares correspondientes á una sección podrán acomodarse en el cajón de otra; pero siempre con la debida separación.

12. En las tapas de los cajones se escribirá el nombre de la provincia de donde procedan y el de la clase de objetos que encierran.

Madrid 23 de Julio de 1857.

NUMERO 471.

En la Gaceta del viernes 24 de Julio ultimo se inserta la siguiente instrucción:

ESTADÍSTICA.

INSTRUCCION que deberán observar las comisiones permanentes de la estadística para recoger las noticias y datos indispensables á la formación de la estadística del territorio.

(CONTINUACION.)

Esta necesidad de conocer los hechos económicos hasta en sus últimos términos, hacen indispensable las informaciones parciales que las Comisiones permanentes deben abrir á cada Ayuntamiento del partido; mas no propondrán nunca otros medios que los que marca la presente Instrucción que ha de servirles de base para los interrogatorios que deberán pasar á cada uno de dichos Municipios. Las referidas Comisiones formarán de todos los interrogatorios que recojan un conjunto de documentos generales que, organizan-

dos y clasificados en las tablas que acompañan á esta Instrucción, remitirán á la Comisión permanente de la capital de su provincia. Esta Comisión después de examinarlos escrupulosamente y someterlos á las mas severas comprobaciones, formalizará la Estadística provincial, que ha de esperar utilísimas luces para el país y para el Gobierno de S. M.; y las cifras recogidas servirán de conocimiento á los sucesos del porvenir y de comparación con las épocas anteriores.

Para plantear con regularidad todos estos trabajos, y poder conocer bajo todas sus fases el territorio, las Comisiones permanentes se dividirán en cuatro secciones, teniendo en cuenta que el territorio deberá considerarse en su estado físico, en su división administrativa, en su división agrícola, y en la división de su propiedad territorial en cuanto sea posible. El Gobierno de S. M. sabe que sin los planes parcelarios no puede formarse con exactitud el catastro, y que faltando las cartas geográfica y geológica del país, no puede darse tampoco todo el ensanche que se desea á este importísimo trabajo; pero confía en que las Comisiones permanentes de Estadística, al llenar las tablas que se acompañan, harán las clasificaciones más convenientes de las notas ó cifras más ó menos exactas y extensas que les faciliten cada una de las Municipalidades del partido judicial, y donde aparecerá el mayor deseo que los anime para cooperar al mayor éxito de lo que tanto se anhela para bien y prosperidad del país.

Las Comisiones permanentes de provincia no olvidarán lo que su provincia y el Gobierno de S. M. esperan del celo de estas Corporaciones, y que comprenderán la alta importancia de su cometido.

Para verificar la subdivisión del número de individuos que compone cada una de las Comisiones, ya sea de partido ó provincial en las cuatro secciones antedichas, y que se utilicen los conocimientos especiales de cada uno, destinándoles á la sección mas análoga á sus especialidades, se tendrá en cuenta que la

PRIMERA SECCION

Dará un bosquejo del estado físico de cada partido judicial, como cada Comisión de partido dará un trabajo análogo de los municipios que comprenda; es decir, que cada Municipio ocupará un renglón ó línea en cada una de las tablas que han de llenar las Comisiones de partido, como en cada tabla que llenen las Comisiones de provincia aparecerán únicamente un renglón ó línea con los tota-

les que ofrecen cada uno de los partidos judiciales. En estas tablas presentarán desde luego la posición geográfica que ocupa, la altura sobre el nivel del mar de sus principales poblaciones y montañas, el clima de cada uno de los puntos determinados, la duración de la luz, el cambio de las estaciones y las especies que vegetan en el territorio judicial, según se demuestra en las *Tablas* números 1.* y 2.* Al final de ellas se harán las observaciones que deberán expresar todo lo notable que puedan ofrecer las materias que las mismas contienen. Si en una Comisión de partido ocurriese tener mayor número de Ayuntamientos que las líneas ó renglones que puedan caber en el espacio que ofrecen las tablas, se suplirá la falta en pliego rajado á mano, que se unirá á la misma tabla impresa.

El Gobierno de S. M. entiende que no estando hecha la triangulación del país para poder determinar la posición geográfica de cada localidad, será difícil á las Comisiones permanentes fijar la de algunos puntos; pero el Gobierno confía en que las expresadas corporaciones utilizarán los conocimientos de los Catedráticos de Institutos provinciales encargados en dichos establecimientos de hacer observaciones meteorológicas cotidianas por las alturas de los barómetros por la elevación de la temperatura; por las observaciones anemométricas para los vientos, y por la cantidad de agua que recojan en los pluvíometros; para aquellos casos en que las Comisiones permanentes no puedan por sí mismas cumplir este servicio.

Las vías de comunicación del territorio deben ser descritas en las *Tablas* señaladas con los números 3, 4 y 5, cuidando siempre de hacer en ellas las oportunas observaciones, ademas de las que en las mismas se marcan.

Los ríos deberán ser clasificados por la extensión que recorren en cada partido judicial, el uso que se hace de sus aguas, la parte navegable que pueden tener y el mejor aprovechamiento que pudiera darse, pero todas estas observaciones deberán ponerse por notas al efecto.

Recogerán igualmente todos los ríos que den á conocer la longitud y anchura de los canales, tanto de navegación como de riego.

Las carreteras generales, mixtas y provinciales y caminos vecinales serán objeto de una escrupulosidad extraordinaria para que en las *Tablas* análogas se indiquen con exactitud su número, situación y longitud en cada partido judicial, á fin de que cuando recapitule la Comisión de provincia en la *Tabla* núm. 6 la de todos sus partidos, se note á primera vista la abun-

dona la é escasez de vías de comunicación que haya en la provincia.

Para los caminos de hierro hay una Tabla señalada con el n.º 7, y el Gobierno abriga las más fundadas esperanzas de que entregados los pueblos á la prosperidad de sus intereses materiales, y aunando sus esfuerzos á los del Gobierno de S. M., habrá un progreso sucesivo en toda clase de vías de comunicación, y que llegará un día en que aparezcan anotadas en dicha tabla la mayor parte de las provincias de la Monarquía española.

La Tabla número 8 demostrará los puentes de mas de 20 metros de luz entre sus estribos, construidos sobre las carreteras generales, mixtas y provinciales, y la tabla número 9 las obras de esta clase que existen en las líneas de ferrocarriles.

SEGUNDA SECCION.

Presentará la división política, civil, militar, judicial, económica y eclesiásica del partido, por medio de una sucinta Memoria, indicando los defectos que pueda tener y los medios más fáciles de remediarlos; y en la Tabla núm. 10 la extensión del partido en hectáreas y leguas cuadradas, aproximadamente.

Al final de las instrucciones aparecerá la competente Tabla de reducción de medidas usuales á la legal que debe observarse.

TERCERA SECCION.

La división física y agrícola será el objeto de esta Sección. Los pueblos del partido serán por ella clasificados según su posición geográfica. Se indicará después cuál sea la naturaleza de las diversas especies de terreno, según se demuestra en la Tabla núm. 11. En la casilla de las observaciones debe expresarse por notas lo que incumbe á cada pueblo, por ejemplo: *Este pueblo no tiene montañas, pero sí colinas, cuyas vertientes al Norte están cubiertas de viña ó de arbolado, de un valor superior al de las demás propiedades: al Este son terrenos útiles al cultivo de cereales: al Sudeste es buen terreno por ser todo él útil á la labor en general, y al Sudoste se encuentran minerales en muchas de sus localidades, etc., etc., etc.* La referencia que en las Tablas han de hacer las Comisiones de partido de cada pueblo quedará reducida en las de provincia á la de cada

uno de los partidos que comprenda.

En las Tablas números 12 y 13 clásifican por Ayuntamientos el total de las tierras labrables y los terrenos no imponibles del término de cada uno, según se expresa en dichas Tablas.

Para llenar debidamente las del número 12, tendrán entendido las Comisiones permanentes, que deben comprender en las clasificaciones de cada una de las casillas las tierras que dedican al cultivo que lleva la casilla por epígrafe, y que por

CEREALES

Se comprende la siembra de trigo, centeno, cebada, avena, alforfón, maíz, arroz, mijo, zayna y alpiste.

Legumbres y raíces alimenticias, las que llevan judías, habas, garbanzos, guisantes, verza, arvejas, altramujeres, lentejas, patatas, batatas, nabos y chufas.

Frutales, las tierras plantadas de olivos, almendros, limoneros, naranjos, melones, sandías, manzanos, nogales, avellanos, castaños y algarrobos.

Plantas textiles y tintóreas, las destinadas á lino, cáñamo, algodón, esparto, rubia, gualda, regaliz, zumque, cochinilla, azafrán y azor.

Ferrajes, son conceptuados los rodales que se destinan para cortar en verde cebada, avena, alfalfa, algarroba y heno.

Por último, será incluido en estas clasificaciones todo lo que constituya cosecha en el país, agregándolo á la familia que corresponda.

En la Tabla núm. 13 se incluirán los terrenos restantes del término que por su condición especial no sufran imposición alguna.

CUARTA SECCION.

El objeto de la cuarta sección será dirigir las investigaciones sobre la propiedad territorial. Así es que sus trabajos deben concretarse á reunir los datos estadísticos antiguos y modernos que tengan los Ayuntamientos de todos los pueblos del partido judicial para la demostración de cuanto comprenda el territorio, sin olvidarse del antiguo ca-

trastro, ni de los amillaramientos de la riqueza individual y local, porque en su día recibirán las competentes instrucciones para conceer la producción, ya sea como alimenticia ó como primeras materias para las artes.

Con el número de fanegas ó hectáreas de tierra cultivadas en cada Ayuntamiento y los grados de producción que cada uno ofrece en su clasificación por nota de primera, segunda ó tercera calidad, según la demostración que ha de ofrecerles la predicha Tabla número 12, será fácil conocer la división física y agrícola de cada localidad, y de conseguirla la de cada una de las provincias y la general del Reino.

Las Comisiones de provincia, al formalizar este trabajo, deberán oír á las Comisiones permanentes de partido para que difundan ante ella la división territorial de cada uno, y poder averiguar en lo posible por medio de este juicio la verdadera extensión y clasificación de sus perímetros respectivos, y comprobárselas sobre el terreno en caso de desavenencia entre los partidos concurrentes.

El conocimiento numérico de los capitales líquidos, ó sea la materia sobre que versan todos los actos y contratos por los cuales se cambia, transfiere y modifica la propiedad, y se realizar su ejecución, así como también la cifra de los valores que este movimiento ha producido al derecho ó contribución hipotecaria, debe ser otro de los cometidos de esta Sección.

Las Tablas números 14 y 15 comprenderán las noticias que sobre este punto y con la relación al último quinquenio, que dió principio en 1852 y terminó en 1856, faciliten á las Comisiones permanentes los Contadores de hipotecas de sus respectivos partidos.

Para tener una idea aproximada del movimiento que recibe en nuestro país el desenvolvimiento del crédito, representado por la propiedad inmueble, se llenará la Tabla núm. 16 con el total de fincas rústicas y urbanas que han sido hipotecadas ó servido de fianza de pago, y el importe de las cantidades á que han sido responsables.

El Gobierno de S. M. espera que este importantísimo trabajo será planteado con celo, actividad y prudencia por parte de las Comisiones provinciales y de partido, con lo cual se echará el cimiento de una buena Estadística territorial que á la vez pueda servir de comprobación para las especiales de cada ramo. Para ello es indispensable que los Gobernadores, Jefes de la Administración de sus respectivas provincias, se penetren bien de la importancia del servicio que van á prestar, y que influyan en el ánimo de cuantos intervengan en estos trabajos para exigir de ellos toda su cooperación, actividad, celo e inteligencia.

Asimismo es necesario que las comisiones de partido, siempre que duden la exactitud de los datos que reciban de los Municipios, manden á ellos en averiguación de la verdad al Vocal ó Vocales que acuerden, y que cómodamente puedan prestar tan patrióticos servicios, y en otro caso será desempeñado por los Vocales del Real nombramiento.

Si á pesar de todo, las dificultades en algún caso exceden á los medios de superarlas, las Comisiones se limitarán á exponer los obstáculos por medio de notas, expresando las causas que las motiva, y consultando además lo que se le ofrece y pueda contribuir á facilitar el medio de allanarlas; bien entendido que solo deben apreciar y reducir á números aquello que puedan averiguar y justificar, sin cuyas condiciones, la Estadística induce á los más perniciosos e inevitables extravíos.

De real orden lo comunico á V..., para su inteligencia y cumplimiento, reencargándole otra vez más que coopere á la mayor ilustración de estos trabajos, y secunde, por cuantos medios están á su alcance, los venérficos deseos de S. M. en provecho del país por conseguir, sino exacta, cuando menos una aproximada demostración estadística del territorio de esa provincia.

Dios guarde á V.... muchos años.
Madrid 23 de Julio de 1857.—Duque de Valencia.—Sr. Gobernador de la provincia de....

TABLA NUM. 1.

PROVINCIA DE.....

PARTIDO JUDICIAL.

Cuadro demostrativo de la posición geográfica de cada uno de los Ayuntamientos de este partido judicial, indicando su altura sobre el nivel del mar, etc., etc.

NOTA. De la posición geográfica dependen:

Los grados de temperatura.—La duración de la luz.—El cambio de las estaciones.—Y las especies de vegetales que se cultivan.

Temperatura. La latitud combinada con la altura produce la temperatura anual consignada en la casilla 5.

Duración de la luz. Los crepusculos en este punto, tanto los vespertinos como los matutinos, son uniformes ó no. Téngase presente que una de las causas que más influyen en la vegetación es la duración de la luz.

Cambio de las estaciones. Las estaciones, que influyen tanto en la salud de los habitantes como en la vegetación del término, se suceden con regularidad en este partido: en Febrero empieza á decrecer notablemente el frío hasta los dos tercios de Marzo en que entra la primavera; en mediados de Junio comienza el estío; en fines de Septiembre el otoño, y en Diciembre el invierno. Cuando en años anormales las estaciones alteran su curso ordinario, siéntese visiblemente esta alteración en los vegetales, y por consiguiente en las cosechas; nueva prueba de que la posición geográfica puede por sí sola servir para formar el cálculo de la prosperidad de un país.

Especies de vegetación. Las especies de vegetales que se cultivan en el término de (este punto ó partida) son muy pocas ó muy variadas; las que principalmente se prefieren son las hortalizas y plantas cereales, y con especialidad el trigo. La vid se cultiva ó no se cultiva, etc., etc.
Lo anteriormente referido se expondrá por medio de notas al final de cada uno de los estados de posición geográfica, segun ocurra en el país.

AYUNTAMIENTOS.	Latitud.	Longitud.	Elevación sobre el nivel del mar.	TEMPERATURA ANUAL.				Grados de temperatura.	Duración de la luz.	Cambio de las estaciones.	Especies que vegetan				
				EN INVIERNO.		EN VERANO.									
				Máxima.	Mínima.	Máxima.	Mínima.								

TABLA NÚM. 2.

CUADRO de las posiciones geográficas de las montañas y puntos notables que hay en este partido, con mas de 100 metros de altura sobre el nivel del mar.

Montañas ó elevaciones.	Cadenas ó grupos.	Latitudes.	Longitudes.	Alturas sobre el nivel del mar.	Ayuntamientos en cuyo término están enclavadas.

TABLA NUM. 3.

Cuando las carreteras provinciales y caminos vecinales que atraviesan el término, con expresión de su número, longitud y estado actual. El número de puentes y alcantarillas en construcción y por construir.

PUEBLOS.	CARRETERAS PROVINCIALES.								CAMINOS VECINALES.			
	Número de ellas.	Anchura.	Total en longitud.	LONGITUD.			Número de Puentes construidos.	Número de Alcantarillas construidas.	Número de Puentes por construir.	Número de Alcantarillas por construir.		
				En estado de entretenimiento.	En estado de reparación.	Que falta terminar.						

(Se continuará.)

**ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA
DE ZAMORA.**

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 21 del mes anterior, me dice lo que sigue:

«Enterada esta Direccion general de la consulta que hace V. S. en su oficio fecha 16 del corriente sobre si debe obligarse á los pueblos á que incluyan en sus amillaramientos las utilidades del ganado destinado á la labor, ha acordado prevenire: 1.º Que dicho ganado

está sujeto á imposicion, segun lo determinado en la Real Orden de 10 de Julio de 1849, segun se ve en la nota que acompaña al modelo de ganaderia unido á aquella. 2.º Que la razon de ello es que abandonase en las cuentas de gastos de la labor el importe de las obradas dadas por las yuntas, segun el precio que tienen cuando se alquilan á un extraño, es necesario imputarles dicha utilidad que legitimamente tienen; y 3.º Que esta es la regla general que sobre el particular se observa y cumple

en todos los pueblos del Reino.»

Lo que se pone en conocimiento de los pueblos de esta provincia para que las Juntas parciales adicionen en sus respectivos amillaramientos, de cuya formacion y apéndice se deben estar ocupando la ganaderia destinada á la labor, evaluando cada cabeza á los tipos que á continuacion se expresan para cada partido, que son los aprobados por la extinguida Comision de Estadistica, y en aquellos pueblos donde ya figurase dicha ganaderia, los adopte para su

evaluacion igualmente, en el bien entendido de que no se aprobará ningun amillaramiento en que no se halle dicha riqueza regulada por los tipos respectivos. Dicho servicio deberá quedar terminado en todo el corriente mes, pasado el cual se expedirán los premios necesarios para la reunion de esta data indispensable.

Dios guarde á V. muchos años. Zamora 3 de Agosto de 1857.—Juan Manuel Martin.—Sr. Alcalde Constitucional de...

RESUMEN del producto liquido, que segun las cartillas de evaluacion aprobadas por la extinguida Comision de Estadistica de esta provincia resulta á cada uno de los siete partidos judiciales de que se compone la misma, y á cuyos tipos se han de sujetar los pueblos que estan agregados á ellos.

PARTIDOS.

CLASE de la GANADERIA.	DE ALCAÑICES.			DE BENAVENTE.			DE BERMILLO.			DE FUENTESAUCO.			DE LA PUEBLA DE SANABRIA			DE TORO.			DE ZAMORA.		
	A la labor.	A uso propio	A gran- geria.	A la labor.	A uso propio	A gran- geria.	A la labor.	A uso propio	A gran- geria.	A la labor.	A uso propio	A gran- geria.	A la labor.	A uso propio	A gran- geria.	A la labor.	A uso propio	A gran- geria.	A la labor.	A uso propio	A gran- geria.
Vacuno.....	80	*	50	125	*	80	80	80	50	125	*	80	80	*	50	125	*	*	125	*	80
Mular.....	100	100	100	130	140	140	100	100	100	130	*	140	100	100	100	130	100	100	130	140	140
Caballar.....	80	80	80	125	120	110	80	80	80	140	140	140	80	80	80	140	140	140	125	140	140
Asnal.....	20	20	20	30	60	60	20	20	20	60	60	60	20	20	20	30	30	60	30	60	60
Lanar.....	*	*	5	*	*	4	*	*	5	*	*	4	*	*	5	*	*	4	*	*	4
Cabrfo.....	*	*	5	*	*	4	*	*	5	*	*	4	*	*	5	*	*	4	*	*	4
Cerda.....	*	*	25	*	*	40	*	*	25	*	*	40	*	*	25	*	*	40	*	*	40
Colmenas.....	*	*	4	*	*	4	*	*	4	*	*	4	*	*	4	*	*	4	*	*	4
Palomares (100 pares).....	*	*	40	*	*	40	*	*	40	*	*	40	*	*	40	*	*	40	*	*	60

Zamora 3 de Agosto de 1857.—Juan Manuel Martin.

PROVINCIA DE ZAMORA.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y articulos de primera necesidad en esta provincia durante la ultima semana del proximo pasado Julio.

	CRANOS.												CALDOS.						CARNES.					
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Baca.	Carnero.	Tocino.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.
	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Libra.	Libra.	Libra.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.
	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.
Alcañices.....	*	24	*	28	*	*	*	*	*	64	*	22	*	10	*	1	18	*	*	4	*	*	4	*
Benavente.....	57	*	27	*	34	*	*	*	90	*	40	*	68	*	15	*	80	*	1	19	1	19	4	75
Bermillo de Sayago.....	55	*	24	*	43	*	*	*	80	*	*	*	76	*	14	*	29	*	1	18	1	*	4	*
Fuentesaucos.....	53	*	16	*	26	*	*	*	140	*	30	*	65	*	20	*	34	*	1	18	*	*	4	*
Puebla de Sanabria.....	70	*	34	*	54	*	*	*	160	*	30	*	70	*	15	*	25	*	1	6	1	6	3	68
Toro.....	60	*	18	*	40	*	*	*	60	*	30	*	68	50	15	*	36	*	1	50	1	50	4	*
Zamora.....	53	50	19	*	24	*	*	*	*	38	*	68	50	15	*	36	*	1	42	1	42	3	75	

Zamora 4 de Agosto de 1857.—El Gobernador, Fermín Ladron de Cegama.